

## *VI. La regulación de la pesca al comienzo del presente siglo*

---

La regulación de la actividad pesquera en el país se inició tempranamente en el presente siglo, y aunque resulte extraño, las primeras prevenciones se encuentran en el decreto del 18 de diciembre de 1902, sobre clasificación y régimen de bienes inmuebles de propiedad federal.<sup>39</sup> En el artículo cuarto de este ordenamiento se determinaron los bienes del dominio público y uso común, dependientes de la Federación, entre los cuales se incluyó: al mar territorial hasta tres millas marítimas; las playas del mismo; la zona marítima terrestre de veinte metros de anchura contigua a las playas o a las riberas de los ríos; los puertos, las bahías, las radas y ensenadas; los ríos y esteros navegables; los lagos y lagunas de formación natural utilizables para la navegación.<sup>40</sup>

En lo que a nuestro objeto de estudio interesa, se dispuso que el uso del mar territorial para la pesca y el buceo de perlas estarían sujetos a las disposiciones legales y a los reglamentos administrativos que expidiera el gobierno federal, cualquiera que fuese la nacionalidad de las personas, sociedades o corporaciones que pretendieran llevar a cabo estas actividades (art. 5o.).

Un hecho relevante en el desarrollo de la pesca lo constituyó la rescisión de los contratos de concesión celebrados durante el porfiriato, llevada a cabo por don Francisco I. Madero, el autor de la *Sucesión presidencial en 1910*; para implementar dicha medida expidió un decreto en el año de 1912, en el cual declaró libre la actividad pesquera para todos los habitantes de la República.<sup>41</sup>

<sup>39</sup> El decreto puede consultarse en Manuel Fernández Villarreal y Francisco Barbero, *Colección legislativa completa de la República Mexicana, con todas las disposiciones expedidas para la Federación, el Distrito y los territorios federales*. (Año de 1902) Tipografía de la viuda de F. Díaz de León, México, 1907, t. XXXIV, pp. 1001-1014.

<sup>40</sup> *Ibidem*, pp. 1001-1002, también véase Carlos J. Sierra, *Ley Federal para el Fomento...*, *op. cit.*, p. 11.

<sup>41</sup> Durante el mandato del presidente Madero, como lo señala José Luis Soberanes Fernández, "Historia contemporánea de la legislación pesquera...", *op. cit.*, p. 4, el país se adhirió a la Declaración de Londres sobre Derecho Marítimo Internacional. Adicionalmente, se procedió a la revisión de los contratos para la explotación pesquera, y se rescindió el celebrado con la Mangara Exploitation, para proteger a la concha perla.

La rescisión contractual fue reconfirmada en nuevo decreto expedido tres años más tarde, pero lo realmente importante, a nuestro parecer, fue la creación del Departamento de Caza y Pesca, cuyas actividades iniciarían el 1 de enero de 1916.<sup>42</sup>

Sin embargo, la construcción del sistema administrativo y fiscal que reguló la actividad pesquera del país en estos primeros años, la lleva a cabo la circular de 21 de junio de 1916, en ella el subsecretario de Fomento, Pastor Rouaix, se ocupó de precisar que para la explotación de los recursos pesqueros se requería permiso o autorización expedidos por la Secretaría de Fomento, los cuales tendrían una vigencia anual; nadie tendría el derecho de explotar en forma exclusiva determinadas especies, o una zona precisa, pues la Secretaría ya referida estaba facultada para otorgar permisos o autorizaciones análogas a otras personas; la captura de productos pesqueros alimenticios que se destinaran al consumo nacional quedaba exenta de gravámenes, no importando la escala en que se practicara. No operaba esta disposición cuando la pesca tuviera como objetivo la exportación, o fines industriales; la explotación de productos autorizada por contrato o concesión otorgados por gobiernos legítimos anteriores, quedarían sujetos al pago de derechos de explotación en los términos en que se hubiere estipulado en los contratos respectivos.<sup>43</sup>

Por la manera como fue regulada la materia pesquera, Carlos J. Sierra, señala que

ya desde entonces había la preocupación del gobierno federal por fomentar el consumo de productos pesqueros en el territorio nacional. Esta aseveración queda corroborada con el hecho de que los explotadores de estos productos quedaban exentos de toda tributación, "si los productos capturados se consumían en nuestro país".<sup>44</sup>

El aspecto tributario de la pesca se vio complementado con la tarifa expedida el 30 de junio del mismo año de 1916; en ella se determinó el cobro de derechos por explotación de los productos de pesca en aguas de jurisdicción federal.

Es de esta manera, destaca Rafael Ibarra Consejo, como la pesca que hasta principios del siglo había mantenido una expansión limitada aunque continua, comienza a sobresalir dentro de un concepto económico amplio, cobrando cada vez mayor importancia en la vida económica del país.<sup>45</sup>

<sup>42</sup> Véase Fernando Castro y Castro, "Revisión histórica del derecho pesquero mexicano", en *Revista Mexicana de Justicia*, vol. V, México, abril-junio de 1987, pp. 67-68. También José Luis Soberanes Fernández, *op. cit.*, pp. 3-4.

<sup>43</sup> Información obtenida de Carlos J. Sierra, "Pesca y actividad pesquera", *op. cit.*, pp. 120-121.

<sup>44</sup> *Idem.*

<sup>45</sup> En Rafael Ibarra Consejo, *op. cit.*, p. 251.